REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2020-00234
CLASE DE PROCESO: VERBAL – RENDICIÓN DE CUENTAS
DEMANDANTE: JAIME EDUARDO VASQUEZ RUBIO Y OTRA
DEMANDADO: FABIO ENRIQUE ROZO BERNAL Y OTRA

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda por falta de competencia territorial, toda vez que tratándose de proceso contencioso es competente el juez del domicilio del demandado, de conformidad con el numeral 1º artículo 28 del Código General del Proceso.

Revisada la demanda se observa que se afirma que los dos demandados tienen su domicilio en la ciudad de **Armenia (Quindío)**, resultando claro que el competente para conocer de este asunto es el Juez Civil del Circuito de dicha ciudad.

Así las cosas, acorde con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P., se ordenará remitir la demanda con sus anexos al señor Juez Civil del Circuito de Armenia (Quindío), quien es el competente para conocer en el presente asunto.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

1.- Rechazar la demanda presentada por carecer este despacho de competencia territorial.

2.- Ordenar se remita al competente Juez Civil del Circuito de Armenia (Quindío), por conducto del Juzgado. **OFICIESE.**

3.- ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1f7311937912705e06aea0681622175c78264fa989d506f88d62c49c533094**

Documento generado en 31/07/2020 05:15:55 p.m.